



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2679-16

BUENOS AIRES, - 3 MAY 2016

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que el ÁREA RECURSOS HUMANOS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó sobre el próximo vencimiento de la contratación del servicio de medicina laboral para los agentes del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), solicitando se proceda a realizar una nueva contratación.

Que así el ÁREA CONTRATACIONES del citado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a elaborar el correspondiente documento de bases y condiciones para la contratación de dicho servicio, con un presupuesto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000) IVA incluido por un período de SEIS (6) meses; encuadrando la contratación bajo la modalidad de contratación directa por trámite simplificado conforme las previsiones del artículo 16 y concordantes del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificada por la Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15).

Que con fecha 20 de abril de 2016, la mencionada ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO invitó a cotizar para la prestación del servicio de medicina laboral a las firmas CENTRO MÉDICO INTEGRAL BUENOS AIRES S.R.L., MEDICINA LABORAL RP./SALUD S.A. y RESPALMED S.R.L.

Que el 22 de abril de 2016, vencido el plazo estipulado para la presentación de las ofertas y en la fecha y hora indicadas en las invitaciones, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a realizar la apertura en los términos del mencionado artículo 16 del Reglamento de Contrataciones, dejando constancia



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2679-16

///2

que fue recibida una única oferta correspondiente a la firma MEDICINA LABORAL RP./SALUD S.A.

Que el ÁREA RECURSOS HUMANOS dependiente del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que no tiene objeciones que realizar a la única oferta presentada, la cual se corresponde con los requerimientos del llamado.

Que, en consecuencia, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO propone adjudicar la presente contratación directa por trámite simplificado para la prestación del servicio de medicina laboral para los agentes del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) a la firma MEDICINA LABORAL RP./SALUD S.A. conforme a los valores detallados en el cuadro de precios que como Anexo se adjunta a la presente resolución, por un monto total de hasta PESOS TREINTA y SEIS MIL (\$ 36.000,00) IVA incluido y por un período máximo de SEIS (6) meses, por tratarse de la única oferta presentada, cumplir la misma con las condiciones del llamado y ajustarse al presupuesto oficial.

Que, conforme lo expuesto, este proceso de selección se llevó a cabo bajo la modalidad de trámite simplificado de acuerdo a las previsiones del artículo 16 del citado Reglamento de Contrataciones del Organismo; correspondiendo, en razón de su monto, su adjudicación al Directorio del Organismo.

Que asimismo el ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que se cuenta con disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2679-16

///3

Administrativa) estipula que: "Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13 y su modificatoria Resolución ERAS N° 51/15, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2679-16

///4

de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2679-16

///5

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícase a la empresa MEDICINA LABORAL RP./SALUD S.A. la contratación directa por trámite simplificado para la prestación del servicio de medicina laboral para los agentes del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), conforme los valores detallados en el cuadro de precios que como Anexo se adjunta a la presente resolución, por un monto total de hasta PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00) IVA incluido y por un período máximo de SEIS (6) meses, en los términos del artículo 16° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por Resolución ERAS N° 51/15.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a



Ente Regulator de Agua y Saneamiento



Expte.: 2679-16

///6

la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000018

ING. ALBERTO L. MONFRINI  
PRESIDENTE

Dra. VALERIA FARIÑA  
ANALISTA SUPERIOR  
SECRETARIA EJECUTIVA

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
E.R.A.S.



Ente Regulator de Agua y Saneamiento



Expte.: 2679-16

ANEXO

PRESTACIÓN	VALOR EN PESOS CON IVA INCLUIDO
Examen de ingreso o egreso	576.08
Psicotécnico	524.60
Consulta clínico laboral	190.64
Consulta con especialista traumatología	459.20
Consulta psiquiátrica	459.20
Visita a domicilio Capital Federal	225.42
Visita a domicilio Gran Bs. As hasta 20 Km.	286.65
Visita a domicilio Gran Bs. As. de 20 a 30 Km.	318.65
Visita a domicilio Gran Bs. As. de 30 a 40 Km.	354.83
Visita a domicilio Gran Bs. As. de 40 a 50 Km.	385.45
Visita a domicilio Gran Bs. As. a mas de 50 Km.	574.69